



# INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

# **RESOLUCIÓN EXTERNA No 038**

#### **DEL 19 DE ABRIL DEL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL. A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 14,15 Y 16 ABRIL DE 2023".

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimento de la misión del INDESA.
- 2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
- 3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
- 4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA a las siguientes personas:
  - ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
  - ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
  - ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
  - ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la







Código: F-GC-22 Versión: 00 PD-GC-01 Fecha de aprobación: Septiembre 15 de 2022



## En mérito a lo expuesto,

icontec

ISO 9001

SC-CFR657815

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor, MARCOS PEREZ, del equipo CANTERA DE HEROES de la categoría INFANTIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor, TOMAS BELEÑO, del equipo CANTERA DE HEROES de la categoría INFANTIL, con TRES (3) fechas, por conducta violenta, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo Restrepo Naranjo de la categoría PREJUVENIL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor, JUAN PÁJARO, del equipo RIVER MEDELLIN de la categoría PREJUVENIL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina un cabezazo a un adversario sin estar el balón en disputa, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al señor, DAHIAN CASTILLO, del equipo DORADOS ENVIGADO de la categoría PREJUVENIL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina un cabezazo a un adversario sin estar el balón en disputa, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor, ADRIAN HERNANDEZ, del equipo VILLAS DEL CARMEN de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sancionar al señor JONATAN YEPES, del equipo ONLY SOCCER de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sancionar al señor, DAVID PEREZ, del equipo ONLY SOCCER de la categoría SUB-35, con TRES (3) fecha, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro central y al asistente # 2, según el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar a los señores: JUAN RESTREPO, JOSE RESTREPO, JUAN POLO, SEBASTIAN MARIN, AURELIO VASQUEZ, JUAN ACOSTA, del equipo J.K PUBLICIDAD de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN, por realizar actos bochornosos o agresiones de hecho entre dos o más jugadores entre equipos, conforme lo establece el reglamento adoptio do para la categoría en el numeral 2 del artículo 20 de portiva Zona Sur

CIUDAD PARA EL MUNDO

CL 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta, Antioquia www.indesa.gov.co PBX: (604) 288 01 26



Código: F-GC-22 Versión: 00 Fecha de aprobación: Septiembre 15 de 2022



ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar a los señores: JUAN GUTIERREZ, JOSE CARDENAS, ANDREW GUTIERREZ, SANTIAGO HENAO, SANTIAGO YEPES, JUAN VELASQUEZ, del equipo C.D. SABA de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN, por realizar actos bochornosos o agresiones de hecho entre dos o más jugadores entre equipos, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 2 del artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al equipo J.K PUBLICIDAD, con la expulsión del torneo de la categoría EMPRESARIAL, por realizar actos bochornosos o agresiones de hecho entre dos o más jugadores entre equipos, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 2 del artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al equipo C.D. SABA, con la expulsión del torneo de la categoría EMPRESARIAL, por realizar actos bochornosos o agresiones de hecho entre dos o más jugadores entre equipos, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 2 del artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor STEVEN RODRIGUEZ, del equipo INTERNAZIONALE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor DAVID LOPEZ, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propino un puñetazo en el pecho a un adversario sin estar el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor SIMON CHAVARRIAGA, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor JUAN CORREA, del equipo FUSIÓN F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por juego brusco grave, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor CESAR GIRALDO, D.T. del equipo FUSIÓN F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 11 del artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor SANTIAGO GOMEZ, del equipo C.D. DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.







Código: F-GC-22 Versión: 00 PD-GC-01 Fecha de aprobación: Septiembre 15 de 2022

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Sancionar al señor HANDER BETANCUR, del equipo INTER SABANETA de la categoría SUB-50, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NELSON RÍOS MUÑETÓN GERENTE INDESA

Velson Kios M

JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ

Miembro comifé disciplinario

CARLA MEJIA LOPEZ.

Miembro comité disciplinario

JESUS DAVID POSADA BETANCUR **Miembro comité disciplinario.** 

Reviso: Aleiania Montoya Granada Abogado – Seculatista





